

Vder Nonime Amen gra arcos man
 fisto que plegado es ajustado el apmto
 de los deuezados prior et venerables fra
 yres y conueto del monesterio de nra señora del
 carme de la ciudad de bnesca a son de can
 pana por manda mpto del reberedo fray mco
 los de heredia frayre e prior del dicho mo
 nesterio segunt que el dicho prior tal feze re
 lacion fizo auy pedro nabarro notario pre
 sentes los testigos infra scriptos el qual
 mandado clama al dicho capitol y conueto
 para la hora el lugar pntes et plegado et ajustado
 el dicho capitol y conueto en la capilla de senora
 sancta quiteria situada dentro de la yglesia del
 dicho monesterio en do y otras vezadas pntales
 ha semejantes actos como es el infra scripto el
 dicho capitol se es costubrado plegar et ajustar
 on el qual capitol y conueto significa congregacio
 de aque los interbenyentes et fuymos vze pntes
 los frayres siguientes e primo nos fray nicola
 de heredia prior del dicho monesterio fray
 domyngo vila canpa sus prior fray martin de
 salbatierrez fray pedro gonzalez fray thomas cabet
 fray jayme munaya fray martin giberi et
 fray domyngo andres frayres del dicho conueto
 et de si todo el dicho conueto del dicho monel
 teryo a capitol plegados capitolantes capitula
 fazientes et representantes todos conueto del

et alguno de nos no discrepante en contrario
ent de nra señoría de las cosas damos lo que se ha
por petro con comiso fadigna et con las hechas
condiciones et razones sufra scriptas vosotras
los honzables pedro et juhan doctores padre
y fijo sufrances vizinos signiere habita
dores del lugar de albero de los cristianos
et los vros et a da aquellos quien vosotras que
reis hordenades et mandades es a saber

las casas vinya campos et alibaz siguientes
que en las scriptas et primo lynnas casas sita
das en el dicho lugar de albero en el barrio
de la muela conff con casas de juhan el vno
de la lynnas parte et con campo que va los
del barrio alto a huesca se un campo sito al
castilloo termino del dicho lugar q conff con
campo de pedro esmer que dizen los palanques
con caminette al que van en la fessa con campo
de domingo de huesca se otro con campo a la viga
berro q conff con camin publico que van los
del dicho lugar de albero a dalberro de sus som
ros con camin de granve y con campo de la va
dia se otro campo a la balde termino del di
ho lugar conff con campo de juhan de figera
con camin de la via videnta y o ve z no del
senoz se en un alibaz sitado en el dicho termino
campo de ola conff con campo de gutho de bal
caza y con campo que va de huesca fessa se

una vinya sita en el termino del dicho lugar de
el barraqno de las vinas con ff con el dicho
barraqno con campo que va a huesca con vinya
de gutho de balcorta se un campo sito en el
dicho termino al barraqno salado conff con campo
de nabarra llamado bernart de huesca
con campo que va del ramagat a huesca con
campo de anthon de carbissa asse como la dic
has affrontaciones arandan en tierra de por
ten en derredor las dichas casas campos y
vinya y olivaz ansy a aquellas y a aquellos
todas sus entradas exidas y salidas riegos
drezchos de aguas et perquencias e mltos
campos de la de el cielo fast a los habillos
de la tierra de hundo per petro a vosotras
dichos pedro et juhan doctores padre y fijo
por precio signiere et se hundo en cada un año
de seenta y cinco sueldo de dineros su
pagaderos en cada un año años de seenta y cinco
frayles capituly con voto de el dicho moneste
rio de nra señoría del carne por dia de san mar
tin q hūmes apes de mēca de apaga el die
ho de hundo por el primer dia de senoz san mar
tin primero vint de mayo de nra y quince de
junio de allí adelante en cada un año
por petramente et con las colas condiciones sufra
scriptas et signiere et primo a cargo de los
que vosotras dichos pedro et juhan doctores
y fijos de los dichos de las cosas de nra
todo present tubirano parit por abc y gñe

75 p.

erlos
vos quipor 4to fesa fufcassores en los dichos casaf
y vinya y campos y obliar fendes tiempos ob
ligados de tener et mantener las dichas casaf
y vinya y obliar me fados e non po
rados segun conuene fite es condicidn que
de fite vos e quinquize que por tpo entra
e poseya las dichas casaf vinya campos y oli
bar fendes tiempos e obligados de pagar que
pagare todos e cada vno los cargos ordinarios e
extraordinarios e otros que les quiere que
nos dichos prior frailes capitulo y conueto del dicho
monesterio de nra señora del carme sean con
ueto e obligados pagar por raxon de las dichas
casaf vinya campos y obliar fite es condicidn que
toda hora cada e quando pagare el dicho tre
hudo fendes tiempos e obligados a pagar
antipdia si vos lo demandaremos e haue
re quezemos fite es condicidn que si las dichas
casaf vinya campos e obliar por donacio tesa
mento o abinte fite passara en otras perso
nas que aquellas en quien passara sean con
ueto e obligados dentro de 40 dias meses con
fessar tener las dichas casaf vinya campos y oli
bar e trehudo por los dichos prior frailes ca
pital y conueto del dicho monesterio fite es con
dicidn que si vofotros dichos pedrare e fite
algun quere que por tpo tandra e poseya las
dichas casaf vinya campos e obliar quezemos
en tpo alguno a aquellas e a aquellos vender por
precio alguno a alienar que fendes tiempos noli.

Antipoc

ciuit

ficarlo en los dichos prior frailes capitulo y conueto del di
cho monesterio 40 dias antes de la ven del conueto
nacion de aquellas e a aquellas fite quezemos e finos
dichos prior frailes capitulo y conueto del dicho mon
nesterio quezemos a aquellas e a aquellos comprar o en
nos haue e retener para el dicho capitulo y conueto
que lo podamos fite et en nos haue e retener por
aquel precio verdadero que otro qual quere y dize
cunq no fuerdos menos por 20% en de la fada e fite
par e en nos haue e retener ne los quezemos por
el dicho capitulo y conueto q passados los dichos
40 dias de la fada e fite a aquellas e a que
los vender o alienar e a quien quezemos e por
precio q mas haue e retener e nos dichos prior fra
iles del dicho capitulo y conueto en nombre de vos del di
cho capitulo y conueto sean los tiempos e obligados
lo haz e aprobar qual quere vender o alienar
que de aquel fecho haue des e esto fagare e se
ays tiempos fite vos e los vros tantas vezes
quantes vos contescere a las dichas casaf vinya
campos y obliar ser vendidos por precio alguno a
nada fite es condicidn que no podades las dichas ca
saf e vinya campos y obliar dividir en partes
de vender o en otras canas fite e permitre
y e a fite met lez a a mo e le pofon a fite
fo camillero infanzon y a otras fite fite
ada fino en otras foras de vras condicidnes e en que
el dicho trehudo fite fite segun al dicho capitulo
conueto en pero con los cargos e condicidnes en e

que el tracto de tiempos en noventa e tres años
condicion que vos e quinquiere que por potend e
pesez las dichas casas viñas campos e libras
noventa e tres e en pizez todas e cada una
condiciones fuisse dichas segunt dicho es de su
que las dichas casas viñas campos e libras con
gan e sean con dos encomiso e el vtil con su
seuon solidados e aplicados al dizecto e nos
dichos prior frayles capitulo y conueto del dicho
monesterio e enza senbra del carne por nra pro
pio autoritat sin licencia e mandamiento de
nide e personal alguna por nros tomaz que
llas e aquellos encomiso e todos los mlticame
tos que fechos y robados seza e podamos fazer
de aquellas e aquellos en aquel caso como de bien e
e cosas proprias del dicho monesterio e enza encom
fio e cosas ayas perdido e todas e quales que e
e rechos e en aquellas e aquellos que e de e
pudesse des han en qual que e man e nra que
nos fades tomados pagaz el dicho e rehuo e rehu
des que del e po pasado e fado han e des pagaz
e satis fades anos dichos prior frayles del
dicho capitulo y conueto todos e cada uno de sus
frere ser e menos cabos q por la dicha razon nos
haura tenemto fazer e fustener en qual
que e man e vos fados pagando el dicho e rehu
do e cada uno en el dicho dia e termino fu
fo dicho e tenemto ser nado e cumpliendo la

cargas e condiciones fuisse dichas segunt dicho es
de su folios dichos prior frayles capitulo y
conueto del dicho monesterio prometemos
e nos obligamos en nombre e voz del dicho ca
pitulo y conueto tener e mantener vos en pas
sifica posesion de las dichas casas e viñas
campos e libras e en su posesion e especificados
e designados e notaz vos aquellas e aquellas
por mayor precio y por menor antes bid e fe
dez vos aquellas e aquellas contra todas e cada
una personas mala voz en aquellas e aquellas
supositas e ser vos tomados e obligados a que
troude acto e tracto e conueto fecho por nros e por
el dicho capitulo y conueto e por los han e fechos
fades a lo qual tener e en pize obligamos
todos los bres e fentes del dicho capitulo y conueto
muebles y fidentes han e des e por han e des
do lugar e nos dichos pedro e fado e fado de
fuisse notados por nros e fado e fado e fado
fuisse fuisse de vos dichos prior frayles
capitulo y conueto del dicho monesterio las
dichas casas viñas campos e libras e en
se e confrontados con cargo del dicho e rehu
do e de los fados cargas e condiciones sobre
dichas las quales a quinquiere nos han e
que fian han e des por dichas scriptas e de
citadas assi como si por nros fados e fado
da de palabra a palabra a quinquiere

dequitas repetidas et devteradas accep-
tamos recebimos prometemos e nos obliga-
mos por nos otros e los nros sucesores por e
pagar a vos dichos por e frades del dicho capi-
tulo y conueto los susodichos setenta y cinco
ellos de rebusca de los susodichos por via de fama
e honras apries de lano de mil y quinientos y
quinete segunt dicho es e tener, seruar e cumplir
todas e cada una de las cargas e condiciones susodichas
segunt de suso son recitadas e scriptas entodas e por
todas cosas e fino los fueros plures que re-
mos e consentimos a las dichas cosas y en va-
por e librar carga e su carga e encomiso e todas
e quada unas cosas e condiciones sobredic-
has e scriptas sea executada e segund se
quiere de suso scripta e scripta entodas
por todas cosas e nos avamos por dicho todo e qual
quiere derecho que en aquellas e en qualquiera de
nos e pudiessemos han en qualquiera de ellas
e si por haber e cobrar de nos e de otros de nos
e dicho e rebusca e partida alguna de aquel mis-
mo e algunas nos conuena fazer e cumplir e
segurarnos e cabos sustener en qualquiera de ellas
todas e aquellos e a qualquiera de ellas prometemos e nos
obligamos satisfacer e en media-
cion propia voluntaria de las quales e de las qu-
ales queremos e expresamente consentimos
que vos dichos por e frades y conueto del di-
cho monesterio e de los vros en aquellos susceso-
res fidedes vros e por vros e fidedes cosas

simples palabras susodichas suso e todas
ramana de probacion que nra et por todas
y cada una de las susodichas tener e ser-
uar e cumplir e obligamos a vos nros por
sonas e todos nros bienes e de otros de nos
mobles y fidentes e amos y por e aver en
todo lugar e prometemos con venimos e nos
obligamos en el tiempo de la execucion por la
dichaz e aver e aver dar e aver e aver
que nos e de otros de nos mobles pro-
pios y de senbargados e cumplimeto de todas
y cada una de las susodichas los quales que
remos e expresamente consentimos que
se fazer e sean por la razon sobredicha e
nos e aver e aver de derecho de la casa de
habitacion e de donde no nos e habitacion
mos e los dichos bienes nros e de otros de nos
trobados seran e aquellos sean vendidos en
manera simple e de plano a uso e costu-
mbre de corte e de afora e afora e afora
alguna de fidedes e obsequio de re-
que de afora no acatada ni serbada fechos
tan solamente de aquellas e tres almone-
das por tres dias e del precio de aquellos
vos entreguedes de todas y cada una de
las cosas e cosas sobredichas e de todas
sera e mas por la dicha razon prometemos
con venimos e nos obligamos fazer vos cum-
plimeto de derecho e de justicia ante el juez

qto	Quinta	3 C	-	458
qto	Olivera	3 C	158	- 458
Comun	Carrizal	6 C	78	- 188
qto	San Mateo	5 Ca	58	- 308
qto	San Mateo	4 Ca	58	- 208
qto	San Mateo	10 C	108	- 408
qto	San Mateo	1 C	158	- 158
qto	San Mateo	4 Ca	58	- 208
Comun	San Mateo	4 Ca	38	- 128
qto	San Mateo	8 Ca	58	- 408
Comun	San Mateo	3 Ca	38	- 98
Comun	San Mateo	8 Ca	38	- 188
qto	San Mateo	8 Ca	58	- 408
qto	San Mateo	2 Ca	58	- 108
qto	San Mateo	4 Ca	58	- 208
qto	San Mateo	6 Ca	58	- 308
qto	San Mateo	5 Ca	58	- 258
Comun	San Mateo	3 C	158	- 138 109
qto	San Mateo	4 Ca	58	- 208
qto	San Mateo	4 Ca	58	- 208
Comun	San Mateo	2 Ca	38	- 98
Comun	San Mateo	4 Ca	58	- 208
Comun	San Mateo	2 Ca	38	- 68
qto	San Mateo	6 Ca	58	- 308 109

9 100
 10 20
 20 40
 26 12
 26 - 1728
 458 109

Pedro, y Juan doskey Padre e hijo pagaban 158

Albero Alto la hacienda que tiene el conde
 por corte. Nota Azim - año 1741: nada aprovecha, si
 solo por si se gestione la vendicion de corte, que esta
 en el Archivo. Suma - 628 109

